



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE MAYO DE 2022

No. 855

### Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

#### Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la Infraestructura de Movilidad y la Prestación de Servicios Públicos de Transporte en la Ciudad de México, derivado de la Construcción de la Estación 3 de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público Cablebús de la Ciudad de México “Constitución de 1917-Santa Catarina”, en el inmueble registralmente identificado como Lote 2, Manzana 20, Colonia Buenavista, Delegación Iztapalapa, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como calle Colibrí Mz. 20 Lt. 02, Colonia Buenavista, Alcaldía Iztapalapa (Primera Publicación) 3

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Guía Operativa para el ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México 6

#### Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Normas para la Regulación y Funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México 15

Continúa en la Pág. 2

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO, Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, apartado A, numeral 4, apartado B, numerales 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 27 fracciones XII y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 64 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 131 y Décimo Segundo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7 fracción II, apartado A y 27 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que la hacienda pública conciliará su naturaleza unitaria con la diversidad económica y social de la ciudad, mediante una equitativa distribución de los recursos y las responsabilidades.

Que el artículo 26 de la Constitución Política de la Ciudad de México precisa que las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Que el artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años y que son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México dispone que las alcaldías son responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales, metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que en términos de lo establecido por la Ley de Obras Públicas y de Adquisiciones, ambas vigentes de la Ciudad de México, sus Reglamentos respectivos y demás normativa aplicable, las alcaldías son responsables de llevar a cabo los procesos para las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios, así como para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Que el artículo 116 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

Que para cumplir los objetivos sociales del presupuesto participativo señalados en el artículo 117 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, en términos de las disposiciones contenidas en el artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México es normativamente procedente que las Alcaldías ejerzan el recurso del presupuesto participativo 2022.

Que el artículo 131 de la citada Ley de Participación Ciudadana precisa que el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los parámetros de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios; y que el ejercicio del presupuesto participativo estará sujeto a las disposiciones establecidas en la Guía Operativa que para estos efectos determine la Secretaría de Administración y Finanzas; a su vez, el artículo 132 de la propia ley señala que el Comité de Vigilancia se encarga de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado el avance y la calidad de la obra.

Que los artículos 167 y 174 de la referida Ley de Participación Ciudadana establecen que la Red de Contralorías Ciudadanas es un instrumento de participación por el que la ciudadanía en general, de forma voluntaria y honorífica, asume el compromiso de colaborar con la administración pública de la Ciudad, para vigilar y supervisar que el gasto público sea implementado de forma transparente y específicamente en lo relativo al presupuesto participativo es su derecho vigilar, observar y supervisar que el recurso se ejerza de manera transparente, con eficacia y eficiencia.

Que en el marco de la gobernanza democrática que permea en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México la Guía Operativa debe privilegiar la generación de condiciones para que la ciudadanía se involucre en el proceso de toma de decisiones sobre la aplicación del recurso, en la prestación y mejora de los servicios públicos, fortaleciendo la transparencia; coadyuvando la intervención ciudadana en la efectiva ejecución de los proyectos ganadores 2022.

Que conforme a las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México y la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, es responsabilidad de las alcaldías el ejercicio y ejecución de recursos públicos, así como de las personas físicas y morales que se contraten para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo; por su parte, los Comités de Ejecución y de Vigilancia intervienen en el seguimiento de las actividades a cargo de las alcaldías, verificando y supervisando la ejecución de los proyectos ganadores, así como la correcta administración de los recursos públicos destinados para tales fines.

Que la aplicación de los recursos en materia de presupuesto participativo debe alinearse con lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, armonizando las disposiciones legales y reglamentarias correlativas, con el objeto de brindar certeza a las personas servidoras públicas responsables de los procesos de contratación y el establecimiento de compromisos, aplicación de los recursos y rendición de cuentas, para la ejecución ágil, eficiente y oportuna de los proyectos ganadores.

Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Egresos, es competente en términos del artículo 27 fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México para expedir las normas y lineamientos a que deba sujetarse la programación, presupuesto, contabilidad y seguimiento del gasto público de la Ciudad de México.

Que por lo señalado en los párrafos que anteceden se emite la siguiente:

## **GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Objeto**

La presente Guía Operativa tiene por objeto establecer las disposiciones a las que deben sujetarse las Alcaldías y los Comités de Ejecución y de Vigilancia para la gestión, contratación, ejercicio, comprobación, seguimiento, verificación, supervisión y rendición de cuentas de los recursos del presupuesto participativo destinados a los proyectos ganadores del año 2022, en términos de lo previsto por la Ley de Austeridad, la Ley de Participación Ciudadana y demás ordenamientos aplicables.

### **Marco Normativo**

- Constitución Política de la Ciudad de México
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México
- Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México
- Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022

- Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México
- Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México

**Para los efectos de esta Guía Operativa se entenderá por:**

**I. Asamblea Ciudadana.-** La Asamblea de carácter público y abierto que se integra por las personas habitantes y vecinas de la Unidad Territorial;

**II. Comité de Ejecución.-** El integrado por las personas ciudadanas que manifiesten su voluntad de pertenecer al mismo en la Asamblea Ciudadana; entre quienes se realiza la insaculación de la persona que representará al Comité;

**III. Comité de Vigilancia.-** El integrado por las personas ciudadanas que manifiesta su voluntad para pertenecer a este en la Asamblea Ciudadana, entre quienes se realiza la insaculación de la persona que lo representará; se encargará de verificar la correcta aplicación del recurso del presupuesto participativo autorizado, el avance y la calidad de la obra y/o los trabajos;

**IV. Instituto Electoral.-** El Instituto Electoral de la Ciudad de México;

**V. Ley de Austeridad.-** La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México;

**VI. Ley de Participación Ciudadana.-** La Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México;

**VII. Secretaría.-** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; y

**VIII. Unidad Territorial.-** Las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezca el Instituto Electoral.

**Disposiciones**

**Sección Primera**

**De los aspectos generales**

1. Presupuesto participativo
2. Proceso del presupuesto participativo
3. Autoridades en materia de presupuesto participativo
4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo
5. Distribución del presupuesto participativo en las Unidades Territoriales
6. Montos del presupuesto participativo por Unidad Territorial
7. Dictaminación de los proyectos
8. Proyectos ganadores

**Sección Segunda**

**De los aspectos específicos**

9. Clasificador por Objeto del Gasto
10. Comités de Ejecución y de Vigilancia
11. Contratación y ejecución
12. Gestión de los recursos
13. Seguimiento del proyecto
14. Capacitación y asesoría
15. Interpretación

**Sección Primera  
De los aspectos generales**

## 1. Presupuesto participativo

El presupuesto participativo es el instrumento de democracia participativa regulado por la Ley de Participación Ciudadana, mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

El presupuesto participativo se debe orientar esencialmente al fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes de cada Unidad Territorial.

Conforme a la progresión de los recursos del presupuesto participativo que señala la Ley de Participación Ciudadana, para 2022 corresponde el 3.75 por ciento del presupuesto total aprobado a cada Alcaldía por el Congreso de la Ciudad de México.

## 2. Proceso del Presupuesto Participativo

a) *Emisión de la Convocatoria*: la emite el Instituto Electoral, en la cual se especifican de manera clara y precisa todas las etapas del proceso.

b) *Asamblea de diagnóstico y deliberación*: en cada una de las Unidades Territoriales se lleva a cabo la Asamblea Ciudadana correspondiente, a fin de realizar un diagnóstico comunitario de sus necesidades y problemáticas, con el acompañamiento del Instituto Electoral y de personas especialistas en la materia. El desarrollo de la Asamblea y los acuerdos se establecen en un acta con el listado de problemáticas y prioridades sobre las cuales pueden versar las propuestas de proyectos de presupuesto participativo, el acta se remite al Instituto Electoral. Aunado a lo anterior, la ciudadanía podrá proponer proyectos diversos a los derivados del diagnóstico referido.

c) *Registro de proyectos*: toda persona habitante de la Unidad Territorial, sin distinción de edad, puede presentar proyectos de presupuesto participativo ante el Instituto Electoral de manera presencial o digital.

d) *Validación Técnica de los proyectos*: el Órgano Dictaminador integrado en los términos de la Ley de Participación Ciudadana evalúa el cumplimiento de los requisitos de cada proyecto, contemplando la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. El calendario para la dictaminación de los proyectos se establece por cada Órgano Dictaminador y se publica en la Plataforma del Instituto Electoral; los proyectos dictaminados como viables se remiten a dicho Instituto.

e) *Día de la Consulta*: los proyectos dictaminados favorablemente se someten a consulta de la ciudadanía, en la cual se puede emitir la opinión sobre uno de los proyectos; el Instituto Electoral es la autoridad encargada de organizar dicha consulta.

f) *Asamblea de información y selección*: los proyectos ganadores de la consulta ciudadana se dan a conocer en la Asamblea que se convoca en cada Unidad Territorial, y se conforma el Comité de Ejecución y el Comité de Vigilancia.

g) *Ejecución de proyectos*: los proyectos ganadores en cada Unidad Territorial se ejecutan en términos de la Ley de Participación Ciudadana; asimismo, el seguimiento y la supervisión se lleva a cabo por los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la Secretaría de la Contraloría General, ya sea a través de la Red de Contralorías Ciudadanas o en ejercicio de sus atribuciones.

h) *Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas*: son convocadas en cada Unidad Territorial, a fin de que sean dados a conocer de manera puntual informes de avance del proyecto y ejecución del gasto, sin importar las que sean necesarias.

## 3. Autoridades en materia de presupuesto participativo

- I. Jefatura de Gobierno;
- II. Secretaría de Administración y Finanzas;
- III. Secretaría de la Contraloría General;
- IV. Instituto Electoral;
- V. Tribunal Electoral;
- VI. Congreso local; y
- VII. Alcaldías;

Las Comisiones de Participación Comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fungen como coadyuvantes de las autoridades.

#### **4. Obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo**

- I. Participar en coordinación con las demás autoridades y las Comisiones de Participación Comunitaria en las consultas ciudadanas, de acuerdo con lo que establece la Ley de Participación Ciudadana;
- II. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto Electoral, así como de los sistemas de la Secretaría cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo; incluyendo información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico.
- III. Propiciar, promover, incentivar y apoyar la participación de los Comités de Ejecución y de Vigilancia en los procesos de definición de los alcances de los proyectos ganadores, contratación de las personas físicas o morales que realizan los trabajos, el seguimiento y la ejecución de los trabajos.
- IV. Proporcionar la información que requieran las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas, designadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para llevar a cabo las funciones encomendadas, de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana.
- V. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, de manera electrónica, la información correspondiente a cada demarcación territorial, la cual debe incluir el presupuesto asignado a cada proyecto, el contrato formalizado para la ejecución del proyecto ganador, así como los avances del mismo.

#### **5. Distribución del Presupuesto Participativo en las unidades territoriales**

Los recursos del presupuesto participativo serán distribuidos en el ámbito de las demarcaciones territoriales conforme a lo siguiente:

- I. El 50% de los recursos asignados, de forma proporcional entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad.
- II. El 50% restante, de conformidad con los criterios que a continuación se enumeran:
  - a) Índice de pobreza multidimensional de acuerdo con la metodología del órgano encargado de la evaluación de la política de desarrollo social;
  - b) Incidencia delictiva;
  - c) Condición de pueblo originario;
  - d) Condición de pueblos rurales;
  - e) Cantidad de población, de acuerdo con la información más reciente reportada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
  - f) Población flotante en las Alcaldías que tienen impacto por este factor.

La Secretaría proporciona al Instituto Electoral los montos asignados a cada Unidad Territorial determinados por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, con la finalidad de difusión en la convocatoria a la consulta en materia de presupuesto participativo y publicación en la Plataforma del Instituto Electoral.

#### **6. Montos del presupuesto participativo por Unidad Territorial**

Con base en los porcentajes de distribución que señala la Ley de Participación Ciudadana, es decir, el 50% de los recursos de forma proporcional entre las colonias, pueblos y barrios de la Ciudad y el restante 50% de conformidad con la fórmula para la determinación de la asignación de recursos generada por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, el dictamen de viabilidad que emite el Órgano Dictaminador, además de estar debidamente fundado y motivado, expresa clara y puntualmente la factibilidad financiera del proyecto, considerando que en ningún caso el ejercicio de los proyectos financiados con el presupuesto participativo debe depender de la asignación de recursos adicionales.

El proyecto tiene viabilidad financiera siempre y cuando se asegure que el presupuesto participativo es soporte suficiente para su ejecución total.

#### **7. Dictaminación de los Proyectos**

Para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías conforman un Órgano Dictaminador integrado por las siguientes personas, todas con voz y voto:

a) Cinco especialistas con experiencia comprobable en las materias relacionadas con los proyectos a dictaminar, provenientes de instituciones académicas y propuestos por el Instituto Electoral.

El Instituto Electoral realiza el procedimiento para seleccionar a las personas especialistas mediante insaculación en su plataforma, para estar en cada uno de los Órganos Dictaminadores.

b) La persona Concejal que preside la Comisión de Participación Ciudadana o en caso de no existir dicha Comisión, la o el concejal que el propio Concejo determine;

c) Dos personas titulares de las Unidades Administrativas de la Alcaldía, afín a la naturaleza de proyectos presentados;

d) La persona titular de la Unidad Administrativa de Participación Ciudadana en la Alcaldía, quien convoca y preside las Sesiones.

Desde el momento de la instalación del Órgano Dictaminador, con voz y sin voto:

a) Una persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas, designada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y que de preferencia resida en la demarcación territorial de que se trate;

b) La persona titular del órgano interno de control de la Alcaldía.

Las sesiones de dictaminación de los proyectos de presupuesto participativo a cargo del Órgano Dictaminador son de carácter público, permitiendo que en ellas participe una persona, con voz y sin voto, representante de la Comisión de Participación Comunitaria correspondiente y la persona proponente, a efecto de que ésta pueda ejercer su derecho de exposición del proyecto a dictaminar, esta persona participa únicamente durante la evaluación del proyecto respectivo.

Las personas integrantes del Órgano Dictaminador realizan un estudio de viabilidad y factibilidad de los proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda, en concordancia con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México o instrumento de planeación vigente, los Programas de Gobierno de las Alcaldías y los Programas Parciales de las Unidades Territoriales, comunidades indígenas residentes, así como los principios y objetivos sociales establecidos en la Ley de Participación Ciudadana; verifican también que los proyectos sobre presupuesto participativo no afecten suelos de conservación, áreas comunitarias de conservación ecológica, áreas naturales protegidas, áreas de valor natural y ambiental, áreas declaradas como patrimonio cultural; y también revisa con el catastro que publica el Gobierno de la Ciudad.

Al finalizar su estudio y análisis, emite el dictamen debidamente fundado y motivado en el que se expresa clara y puntualmente la factibilidad o no, la viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público, detallando, entre otros, los siguientes elementos:

I. Nombre del proyecto;

II. Unidad territorial donde fue presentado;

III. Elementos considerados para dictaminar;

IV. Monto total del costo estimado, incluidos los costos indirectos;

V. Razones por las cuales se dictamina negativa o positivamente el proyecto; y

VI. Nombre y, en su caso, cargo de las personas integrantes del Órgano Dictaminador.

## **8. Proyectos Ganadores**

Una vez electos los proyectos ganadores, ya sea en la jornada electiva o de manera extraordinaria, la Asamblea Ciudadana convoca en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, con el objetivo de:

I. Informar a las personas habitantes de la Unidad Territorial de los proyectos ganadores;

II. Nombrar los Comités de Ejecución y de Vigilancia;

III. Informar del mecanismo para que los Comités de Ejecución y de Vigilancia lleven a cabo las tareas asignadas; y

IV. Señalar un calendario tentativo de ejecución de los proyectos.

## **Sección Segunda De los aspectos específicos**

### **9. Clasificador por Objeto del Gasto**

El Clasificador por Objeto del Gasto es el documento determinante de los capítulos, conceptos y partidas base para el registro del gasto público de la Ciudad de México previsto en el Presupuesto de Egresos, para efectos de contar con información de la demanda de bienes y servicios de las unidades responsables del gasto, identificar los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto, entre otros, así como posibilitar el vínculo con la contabilidad gubernamental, mediante el sistema de cuentas gubernamentales integradas e interrelacionadas.

Los recursos del presupuesto participativo se ejercen en los siguientes capítulos del Clasificador por Objeto del Gasto vigente:

- I. Capítulo 2000 “Materiales y suministros”
- II. Capítulo 3000 “Servicios generales”
- III. Capítulo 4000 “Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”
- IV. Capítulo 5000 “Bienes muebles, inmuebles e intangibles”
- V. Capítulo 6000 “Inversión Pública”

Los recursos del presupuesto participativo se destinan al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios, así como actividades recreativas, deportivas y culturales, para la mejoras de la comunidad y de ninguna forma suplen o subsanan las obligaciones de las Alcaldías que como actividad sustantiva deban realizar.

En caso de que el proyecto ganador se encuentre integrado a nivel partida específica del gasto, el ejercicio del recurso no debe modificarse en más de un 10 por ciento, en relación con las partidas específicas consideradas en la propuesta ganadora.

Las erogaciones con cargo al capítulo 4000 sólo deberán ser ejecutadas en los casos en que las condiciones sociales lo ameriten o que el proyecto sea enfocado al fortalecimiento y promoción de la cultura comunitaria, considerando las partidas específicas del citado Capítulo 4000; en este sentido, los proyectos que involucren la entrega de ayudas o apoyos directos a las personas o grupos sociales no deberán exceder el 10 por ciento del total del monto ejercido del presupuesto participativo.

Los proyectos ganadores destinados al mejoramiento, mantenimiento, servicios, obras y reparaciones en áreas y bienes de uso común de las unidades habitacionales que requieran la adquisición de bienes y/o contratación de servicios u obras se podrán realizar con cargo al capítulo 4000 del Clasificador por Objeto del Gasto.

### **10. Comités de Ejecución y de Vigilancia**

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia están bajo la responsabilidad de dos personas, una de cada Comité, que resulten insaculadas en la Asamblea Ciudadana, de entre las personas que manifiesten su voluntad de pertenecer a ellos; la personas designadas ostentan la representación ciudadana en materia de presupuesto participativo y deben informar a la ciudadanía respecto de las actividades desarrolladas en el ejercicio de la función encomendada, así como los avances registrados.

El Comité de Ejecución verifica la correcta administración de los recursos del presupuesto participativo asignado a la Unidad Territorial; asiste a los procedimientos que lleve a cabo la Alcaldía para la adquisición de los bienes y/o servicios y la contratación de la obra pública; inspecciona la ejecución de los proyectos ganadores; interviene en la verificación de la recepción de los bienes adquiridos y los servicios contratados, así como en la constatación de las obras realizadas, supervisa que éstas transcurran conforme a las especificaciones y calendarios contenidos en los instrumentos legales suscritos y se realicen los pagos a paso y medida, acorde a la recepción de los bienes y servicios y al avance de la obra.

El Comité de Vigilancia verifica la correcta aplicación del recurso autorizado, el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de informes a la Alcaldía.

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia, a través de las personas responsables, mantienen comunicación estrecha con la persona Contralora Ciudadana que participó en la dictaminación del proyecto, a través de la coordinación y organización de



la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, para comunicar las irregularidades, así como los atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen en su calidad de representación ciudadana. La Secretaría de la Contraloría General requiere a la Alcaldía en el ejercicio de sus facultades.

El Comité de Ejecución y el de Vigilancia se coordinan en todo momento para la toma de decisiones de manera conjunta, a fin de asegurar la realización del proyecto ganador en tiempo y forma, en beneficio de la Unidad Territorial; en este mismo sentido, establecen coordinación con la Comisión de Participación Ciudadana del Congreso local y la persona proponente, como coadyuvantes en el proceso de materialización del proyecto ganador.

### **11. Contratación y Ejecución**

En observancia de las disposiciones contenidas en las Leyes de Obras Públicas y de Adquisiciones vigentes en la Ciudad de México, sus Reglamentos respectivos y demás normativa aplicable, la Alcaldía lleva a cabo los procedimientos de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, así como de la obra pública que se precisan para la realización de los proyectos ganadores; en este sentido, se atiende a la ley natural respectiva, conforme a la naturaleza del requerimiento que se precisa para llevar a cabo dicho proyectos.

El Comité de Ejecución participa en las diversas etapas de los procesos asistiendo a las fases de adjudicación y contratación; verifica que la entrega de los bienes adquiridos y la prestación de los servicios contratados sean conforme a las condiciones contractuales y supervisa que los trabajos para la ejecución de la obra pública de los proyectos ganadores se lleven a cabo en cumplimiento de los calendarios físicos y financieros establecidos.

La persona responsable del Comité de Ejecución solicita a la Alcaldía la información y soporte necesarios para llevar a cabo su encomienda; la Alcaldía se obliga a proporcionar la documental que le sea requerida, la cual, conforme a las disposiciones normativas específicas que regulan los procesos de contratación y ejecución respectivos, debe constar en expedientes y cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, ambas de la Ciudad de México.

La Alcaldía deja constancia del inicio de los trabajos a través del Acta Circunstanciada que para tal efecto integra, la cual pone a disposición, en fotocopia, de las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, así como de la Dirección de Contralorías Ciudadanas, adscrita a la Secretaría de la Contraloría General.

### **12. Gestión de los Recursos**

La Alcaldía gestiona, a través del sistema que administra la Secretaría, la Cuenta por Liquidar Certificada respectiva para que se realice el pago a las personas físicas o morales contratadas con cargo al recurso del presupuesto participativo, apegándose a lo dispuesto por el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

La comprobación y registro del gasto y la rendición de cuentas se sujeta a los ordenamientos contenidos en la Ley de Austeridad, su Reglamento, el Manual de Reglas y Procedimientos citado en el párrafo que antecede y demás normativa federal y local aplicable.

### **13. Seguimiento del proyecto**

Los Comités de Ejecución y de Vigilancia dan seguimiento a la ejecución del proyecto ganador, para lo cual deben conocer los alcances, así como verificar y supervisar los avances.

Los Comités de Ejecución y Vigilancia, a través de las personas responsables, mantienen comunicación estrecha con la persona integrante de la Red de Contralorías Ciudadanas y comunica formalmente las irregularidades, atrasos, incumplimientos o mal uso de los recursos en la ejecución de los proyectos de presupuesto participativo que identifiquen, en su calidad de representación ciudadana.

Se considera que hay incumplimiento, irregularidad o mal uso de los recursos, cuando estos no se destinen exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución de los proyectos ganadores del presupuesto participativo.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verifica que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de la Red de Contralorías Ciudadanas vigilan, en el marco de su competencia y de conformidad con los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el debido ejercicio de los recursos públicos del presupuesto participativo.

#### **14. Capacitación y asesoría**

La Secretaría proporciona capacitación y asesoría a las personas de los Comités de Ejecución y de Vigilancia para el adecuado desarrollo de las actividades que en el ejercicio de la función asignada requieran en materia presupuestal y financiera, a través de la Subsecretaría de Egresos y las Direcciones Generales que la integran; por su parte, la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México apoya en lo relativo a los proyectos ganadores relacionados con la obra pública. La Alcaldía coadyuva en la impartición de capacitación y asesoría específica a las personas de los Comités de Ejecución y de Vigilancia.

Se establece como canal de comunicación la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos para coordinar la capacitación y asesorías específicas que las personas de los Comités adviertan como necesarias.

#### **15. Interpretación**

La interpretación y determinación de aspectos presupuestales, así como el desahogo de los asuntos no previstos en la presente Guía Operativa corresponde a la Subsecretaría de Egresos, a través de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** La presente Guía Operativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO:** La presente Guía Operativa deja sin efectos la GUÍA OPERATIVA PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2021 DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS PROYECTOS GANADORES DE LOS AÑOS 2020 Y 2021 publicada el día 7 de julio de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2022.

(Firma)

**BERTHA MARIA ELENA GÓMEZ CASTRO**

**SUBSECRETARIA DE EGRESOS  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**